



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 11 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que el curador ad-litem designado allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo (Valle), once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00187-00  
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía  
Demandante: Héctor Fabio Rendón López  
Demandados: Dora Helena Mayor Rojas  
Carlos Alberto Posso Mayor  
Héctor Fabio Posso Mayor  
Martha Lucía Posso Mayor  
Jesús Arnulfo Mayor Sarria (sucesor de Arnolfo Mayor)  
Herederos Indeterminados de Arnolfo Mayor Collazos  
Personas Indeterminadas  
Auto: 2041

Hallándose debidamente integrado el contradictorio y efectuados los emplazamientos de rigor, sin que se observe vicios de nulidad, se procede a decretar la práctica de la INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITO al lote de terreno rural denominado "Filo de Oro" ubicado en la parte baja del Corregimiento de Santa Rita de este Municipio, identificado con matrícula inmobiliaria No.380-6283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, conforme lo establecido en el artículo 375-9 del CGP.

La aludida diligencia se practicará en acompañamiento de perito topógrafo, quien deberá identificar y determinar el bien objeto de la diligencia, por sus linderos, cabida y ubicación y confrontarla dicha información con la que obre en el gestor catastral y en las Escrituras Públicas que obren en el expediente. Con la información recolectada deberá también aportar un plano del inmueble donde se precisen las mejoras y construcciones existentes en el predio.

Se faculta a la parte actora para contratar libremente los servicios del perito topógrafo que deba asistirnos, toda vez que en la lista de Auxiliares de la Justicia no obra ningún profesional en ese campo inscrito.

De otro ángulo, se procederá a decretar las pruebas pertinentes, conducentes y útiles solicitadas por las partes, las cuales se evacuarán en audiencia, en los siguientes términos:

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda paraser tenidos en cuenta oportunamente.



2. INTERROGATORIO A LAS PARTES: Escúchese en interrogatorio a los demandados Dora Helena Mayor Rojas, Carlos Alberto Posso Mayor, Martha Lucía Posso Mayor, Héctor Fabio Posso Mayor y Jesús Arnulfo Mayor Sarria, así como al demandante Héctor Fabio Rendón López.
3. DECLARACIÓN DE TERCEROS: Escúchese el testimonio de los señores Luis Fernando Ortiz, Roberto Hoyos, Miguel Antonio Castaño, Ana de Jesús Vergara, Rafael Ángel Vergara, María Amanda Mejía, Jorge Antonio Marín, Orlando Mejía Hincapié, Sonia Mayor Rodríguez, Raúl Marín Núñez, Jorge Eliecer Lozano, María Nidia Carmona Escobar y Mario Camero.

Sobra advertir que la parte actora deberá velar por la asistencia a la audiencia de sus testigos.

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**

1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, para ser tenidos en cuenta oportunamente.

Incorpórese al presente expediente, copia del proceso divisorio de venta de bien común radicado 2013-00141 que cursa ante este mismo Juzgado.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Recepciónse declaración jurada al demandante Héctor Fabio Rendón López.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

PRIMERO: PROGRAMAR para el 15 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m. la práctica de la diligencia de inspección judicial con perito al inmueble objeto de usucapión.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos indicados en la parte motiva de este auto.

TERCERO: PROGRAMAR para el 31 de enero de 2023 desde las 9:00 a.m. en adelante, la celebración de la Audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial en una de las salas de audiencia del Palacio de Justicia de este municipio, quedando facultados los apoderados para comparecer virtualmente.

Se advierte a las partes y los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP. Igualmente, se les recuerda que el día de la audiencia las partes deberán velar por la asistencia de sus testigos, so pena de prescindirse de sus declaraciones.



## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO**  
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bfc745e3c7ba02405f1ad903f961040a9fc7aac54aaa6a5b4dc3bcfa51b1e1**

Documento generado en 11/11/2022 05:09:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**